



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1299/2010, de 17 de septiembre, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se convocan los premios a los mejores proyectos seleccionados, y se delega la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1 n), entre los principios del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Más específicamente y dentro del Título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos de innovación educativa.

Los entornos de aprendizaje son cada día más interdisciplinarios, colaborativos y comunitarios y están cada vez más apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación. También se constata que las tecnologías sociales se van abriendo paso significativamente. Los esfuerzos de la Comunidad de Castilla y León en la dotación tecnológica a los centros docentes hace que este ámbito se haya ido consolidando, esto nos lleva a la necesidad de crear líneas novedosas de implementación en el ámbito metodológico y en consecuencia en la organización y la creación de recursos educativos multimedia.

Los centros docentes son espacios donde el conocimiento y el saber son naturales, en ellos se desarrollan acciones y estrategias capaces de absorber todo el potencial del entorno y se ofrecen herramientas y capacidades para mejorar la respuesta educativa ante los cambios sociales.

Todo ello hace necesario contemplar nuevas formas de generar, gestionar y transmitir conocimientos, por lo que se pretende potenciar la creación de entornos innovadores que permitan la actualización permanente del conocimiento, tanto sobre los contenidos como sobre las metodologías, especialmente aquellas más innovadoras.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en estos proyectos, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares (priorizando las competencias clave establecidas), tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo y distinguir, mediante la concesión de premios, a los mejores proyectos puestos en práctica.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos, los premios a los mejores proyectos seleccionados, y se delega la competencia para su resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, los premios a los mejores proyectos seleccionados, y delegar la competencia para su resolución.

1.2. No serán objeto de selección aquellos proyectos que constituyan objeto específico de cualquier otra convocatoria que se realice en la Comunidad de Castilla y León o bien de planes, programas o proyectos institucionales.

Segunda.– Dotación presupuestaria.

2.1. Los proyectos seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente teniendo, los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

2.2. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a su planificación, no será superior a 3.500 €.

Tercera.– Destinatarios.

3.1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria grupos de profesores que ejerzan docencia directa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y presente un proyecto de innovación educativa que reúna los requisitos detallados en la base cuarta.

3.2. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Cuarta.– Requisitos de los proyectos.

4.1. Los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2010 y tendrán como fecha límite para su finalización el 15 de junio de 2011.

4.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación, especificando el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo, la etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza y el número de participantes: profesorado y alumnado.

- b) Autoevaluación, que detalle el diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos innovadores en el/los elemento/s que desarrolla el proyecto.
- c) Objetivos que se pretenden, estrategias metodológicas y competencias básicas.
- d) Planificación, en la que se especificará la duración y las fases previstas y la estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- e) Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
- f) Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados.
- g) Necesidades formativas del grupo de profesores para el correcto desarrollo del proyecto.
- h) Criterios y proceso de evaluación previsto.

Quinta.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo, disponible en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso, de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquel al que pertenezca el coordinador del grupo, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://teletramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente

en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes, y en la que deberá constar:
 - a.1. La relación de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes).
 - a.2. El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
 - a.3. Designación del coordinador/a del grupo.
- b) Certificado del secretario/a del consejo escolar del centro, con el visto bueno del presidente/a, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan consejo escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- c) Proyecto de Innovación educativa, de acuerdo con lo especificado en la base cuarta de la presente Orden.

Sexta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 22 de octubre de 2010.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, el Centro Formación e Innovación Educativa (CFIE) requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, repare la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.– Tramitación.

7.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa asesorarán, en la fase de elaboración, e informarán los proyectos presentados en su ámbito territorial y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado hasta el 5 de noviembre de 2010.

7.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base octava por una comisión de evaluación integrada por el titular de la Jefatura del

Servicio de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octava.– Criterios de valoración.

8.1. La comisión de evaluación realizará una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Los proyectos que promuevan las iniciativas que se detallan a continuación: 3 puntos.
 - a.1. Modelos de trabajo que garanticen y satisfagan las necesidades educativas del centro a través de un proyecto de innovación global de centro que incorpore profesorado, alumnado, métodos y materiales y que además utilice el entorno como fuente externa de innovación.
 - a.2. Proyectos que incluyan innovación que sea transferible como cauce hacia otros ámbitos o fuente para otros centros educativos.
 - a.3. Proyectos que aporten recursos educativos multimedia para su aplicación en el aula o fuera de ella, como refuerzo de las áreas o materias del currículo.
- b) Referencia a alguna de las materias que se detallan a continuación: 1 punto.
 - b.1. Proyectos que propicien el desarrollo de competencias lectoras, en especial los que favorezcan la creación del hábito lector.
 - b.2. Experiencias en el ámbito del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas.
 - b.3. Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento natural, histórico, artístico y cultural de Castilla y León, en especial en el entorno rural.
 - b.4. Modelos metodológicos para la atención del alumnado con alguna necesidad educativa específica.
 - b.5. Proyectos que prevengan el abandono escolar y propicien el éxito educativo.
 - b.6. Proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático.
 - b.7. Proyectos que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres, y la prevención de la violencia de género.
 - b.8. Experiencias que mejoren y promuevan la convivencia en el centro.
 - b.9. Proyectos relacionados con experiencias que desarrollen la/s iniciativa/s de año europeo y/o internacional declarados por la Unión Europea y/o la Organización de Naciones Unidas.

- c) Participación mayoritaria, en el proyecto, del profesorado de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro: Hasta 2 puntos.
- d) Calidad técnica del proyecto, con especial atención al informe de autoevaluación: Hasta 2 puntos.
- e) Inclusión de innovación en los ámbitos organizativo y/o tecnológico: Hasta 2 puntos.

8.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

8.3. La comisión de evaluación realizará una propuesta del presupuesto a asignar a cada proyecto seleccionado en función de su valoración y la coherencia entre los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto.

Novena.– Resolución de la convocatoria para la selección de los proyectos.

9.1. La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden, y a propuesta motivada de la comisión de evaluación, por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

9.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos seleccionados.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria de selección de proyectos de innovación y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Décima.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.

10.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos seleccionados integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor de formación del APE, un director y dos asesores integrados en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la provincia (CFIE).

10.2. Las comisiones de seguimiento arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de asesorar los proyectos que se desarrollen en su ámbito de actuación, se encargarán de elaborar informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos, así como informes de las necesidades formativas derivadas de los proyectos una vez finalizados.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, antes del día 28 de febrero de 2011, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Undécima.– Memoria de ejecución de los proyectos, certificación y créditos de formación.

11.1. Una vez concluida la ejecución del proyecto, los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. A la memoria se adjuntará el material y los recursos didácticos que se hubieran generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material y los recursos generados se remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

11.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con las memorias, los correspondientes informes finales, el material, los recursos didácticos y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado antes del 30 de junio de 2011.

11.3. Finalizado el proyecto, si la memoria fuera valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécima.– Jurado y criterios para la concesión de premios.

12.1. Toda la documentación remitida a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, conforme a lo indicado en la base 11.2., será examinada y valorada, conforme a los criterios que se detallan en el apartado siguiente, por un jurado integrado por el Jefe de Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración del desarrollo de los proyectos y de los resultados obtenidos.

12.2. La concesión de premios se realizará tras la valoración de los proyectos desarrollados conforme a los siguientes criterios:

- a) Desarrollo de competencias básicas que se concreten en ejemplificaciones de trabajo en el aula: Hasta 2 puntos.

- b) Utilización de metodologías didácticas que incidan en el desarrollo de competencias básicas: Hasta 2 puntos.
- c) Relevancia del proyecto para el desarrollo del currículo: Hasta 1,5 puntos
- d) Calidad de los materiales y recursos didácticos elaborados: Hasta 1,5 puntos
- e) Integración de recursos tecnológicos en el desarrollo curricular: Hasta 1,5 puntos.
- f) Introducción de innovaciones relevantes en el ámbito organizativo o tecnológico: Hasta 1,5 puntos.

Decimotercera.– Premios.

13.1. El jurado, tras la valoración de los proyectos seleccionados y desarrollados en el marco de la presente convocatoria, realizará una propuesta motivada de concesión de premios, pudiendo proponer que se declare desierto alguno o la totalidad de los premios. En todo caso los materiales y recursos aportados con los proyectos propuestos para la concesión de premios deberán reunir las condiciones legales que permitan su publicación.

13.2. La concesión de los premios se realizará mediante resolución del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, dictada por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden.

13.3. Se concederán un máximo de nueve premios. Asimismo, se otorgarán tres premios especiales a proyectos que puedan incluirse en las siguientes modalidades:

- a) Proyectos que hayan generado recursos educativos multimedia transferibles a otros centros y entornos educativos.
- b) Proyectos que desarrollen varias competencias básicas (ejemplificación) o que impulsen el desarrollo de alguna en especial.
- c) Proyectos que se distingan en el desarrollo de competencias lectoras, en especial aquellas que favorezcan el hábito lector.
- d) Proyectos que se distingan en el tratamiento integrado del aprendizaje de contenidos y lenguas.
- e) Proyectos que prevengan el abandono escolar y propicien el éxito escolar.

13.4. Todos los premios consistirán en la publicación y difusión de los proyectos. En el caso de los premios especiales, además se entregará la distinción a la innovación educativa en Castilla y León «NOVA 2011».

13.5. La resolución de concesión de los premios se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos premiados.

Decimocuarta.– Publicidad.

14.1. Los proyectos de innovación educativa premiados estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

14.2. Los proyectos premiados podrán ser publicados en cualquier medio y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato. Se podrá instar a los autores a realizar en ellos las correcciones necesarias, pudiendo anularse la publicación si no se procediese a tal corrección.

14.3. En todo tipo de publicidad de las actividades objeto de los proyectos seleccionados y/o premiados en el marco de la presente convocatoria se hará constar expresamente la colaboración y financiación de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinta.– Base final.

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de septiembre de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO****SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A DESARROLLAR POR GRUPOS DE PROFESORES DE CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**D/D^a.....con

D.N.I nº..... Coordinador/a del grupo de profesores del

Centro/s.....

Dirección.....

Localidad..... e-mail..... Teléfono.....

Titulo del Proyecto
ante V.E.,

(Documentación que se aporta: Señalar con una X)

- a) Acta de constitución del grupo de profesores
 b) Certificado del Consejo Escolar.
 c) Proyecto de innovación educativa.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que acepto las bases de la convocatoria.
2. Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En.....a.....de.....de 20...

El/la coordinador/a

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, Avda. Reyes Católicos, nº, 47006 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN